

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO**, que, a través de apoderado judicial, propone la Sociedad **PROATUR S.A.S.** contra **ROSALBA GARCÍA DE ARISTIZÁBAL**. La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y, por ende, debe ser admitida y dársele el trámite indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q.:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** instaurado, a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD PROATUR S.A.S.** contra **ROSALBA GARCÍA DE ARSITIZÁBAL**.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite indicado en los artículos 368 a 373 del C.G. del Proceso. **CONCEDER** a la parte demandada el término de veinte (20) días contados a partir de su notificación de este auto para que se pronuncie.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la demandada, como lo establecen los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G.P. y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR el registro de la demanda interpuesta por la **SOCIEDAD PROATUR S.A.S.** contra **ROSALBA GARCÍA DE ARSITIZÁBAL** en el inmueble identificado con el folio de matrícula 280-5723.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **DANIEL CÉSPEDES LUNA**, para representar dentro de estas diligencias al demandante en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4fc54f359ddd1d4ffd54cde19fb0869c3a63309964fb5f8741efa5fafegodb1

Documento generado en 30/04/2021 08:42:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>